



N°0027-25-CDN/CEP

# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## Resolución

Jesús María, 14 de noviembre de 2025

### VISTO:

En sesión ordinaria N°025 de Consejo Directivo Nacional, realizado el 24 de octubre del 2025, que aprueba la reactivación del Centro de Investigación del Colegio de Enfermeros del Perú.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N°22315, modificado por Ley N°28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N°29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú, como institución que promueve la excelencia profesional de los enfermeros y enfermeras del país, tiene entre sus funciones principales el fortalecimiento de las competencias de sus miembros mediante el reconocimiento de especializaciones y competencias relevantes para la mejora del cuidado de la salud de la población y especialmente en áreas de alto impacto como la Lactancia materna;

Que, en el Capítulo II De los Deberes, artículo 2°, inciso d) del Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú establece lo siguiente: "Diseñar e implementar las políticas de desarrollo de la profesión de enfermería a nivel nacional en los diferentes campos de acción y formación, acorde a la realidad nacional e internacional";

Que, en el Capítulo I De las sesiones y Órganos de soporte técnico, artículo 27° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece: "El Consejo Nacional y los consejos regionales tienen los mismos órganos de soporte técnico, y están conformados por: (...) Centro de Investigación del Colegio de Enfermeros del Perú (CICEP)

Que, en la Resolución N°344-09-CN/CEP, del 14 de enero de 2009, en el artículo primero, se encarga al Consejo Nacional la aprobación del Reglamento del Centro de Investigación del Colegio de Enfermeras (os) del Perú.

Que, considerando el Informe N°0028-25 VOCAL II-CDN/CEP, donde sustenta la necesidad de Reactivar el Centro Investigación del Colegio de Enfermeros del Perú (CICEP), ya que define las políticas de Investigación en Enfermería y establece un Sistema Nacional de Investigación en Enfermería impulsando el desarrollo de la Ciencia y Tecnología, tendentes a contribuir a la solución de los problemas de salud y de la profesión, en el contexto del Desarrollo Integral del País.

Que, en concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. S.P. Petronila Elizabeth Alvarado Chávez en uso de sus atribuciones;

Serie B 01926745



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

DISPONER, la reactivación del Centro de Investigación del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

DESIGNAR, al Órgano de gobierno y Órgano ejecutivo del Centro de Investigación del Colegio de Enfermeros del Perú, el cual estará conformado de la siguiente manera:

**A) Órgano de Gobierno**

Consejo Directivo Nacional de CICEP

- Decana Nacional del CEP

: Dra. Petronila Elizabeth Alvarado Chávez

- Vocal II del Consejo Directivo Nacional CEP

: Dra. Anika Remuzgo Arzezano

- Presidente del CICEP

: Dra. Rosa Jeuna Díaz Manchay

**B) Órgano Ejecutivo**

Comité Técnico del CICEP

- Dra. Lucy Tani Becerra Medina

- Dra. Blanca Katusca Loayza Enriquez

- Dra. Keila Ester Miranda Limachi

- Dr. Jhon Alex Zeladita Huaman

ARTÍCULO TERCERO.-

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los veintiocho (28) Consejos Regionales a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO.-

ESTABLECER la vigencia de la presente resolución a partir del día siguiente a su publicación en los medios oficiales del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO QUINTO.-

PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web institucional ([www.cep.org.pe](http://www.cep.org.pe))

Regístrese y Archívese.

Dra. S.P. Petronila Elizabeth Alvarado  
Chávez  
Decana Nacional  
Colegio de Enfermeros del Perú



Ltc. Freddy William Coca Borja  
Director de Asuntos Internos y Recursos Humanos  
Secretario I - CDN  
Colegio de Enfermeros del Perú